

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34799 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de Asunto: Concurso Voluntario 583/2012-8.ª

Tipo de Concurso: Voluntario Abreviado.

Entidad Instante del concurso y NIF: "Promocions Garangou, S.L.".

Fecha del auto de declaración: 12 de septiembre de 2012.

Administradores concursales: Don Javier Dos Santos V. Factor, con NIF 46222507-M, domiciliado en Avda. Pau Casals, n.º 22, 4.º de Barcelona (08021), como Doctor en Derecho, con correo electrónico: javier@ilawcel.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administradora concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documento relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 14 de septiembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120067822-1